



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.609 / 2014.-

ZAPALLAR, 28 de Marzo de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 1.402/2014 de fecha 12 de Marzo de 2014 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Charlen Vanessa Cárcamo Torreblanca, de fecha 28 de Marzo de 2014.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios** suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **CHARLEN VANESSA CARCAMO TORREBLANCA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 28 de Marzo de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por Alcaldesa subrogante, doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad N° domiciliada para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **CHARLEN VANESSA CÁRCAMO TORREBLANCA**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° domiciliada en

los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios, cuya cláusula se pasa a detallar a continuación:

PRIMERO: Con fecha 02 de enero de 2014, las partes contratantes celebraron contrato de Prestación de Servicios, con una Remuneración Bruta mensual de \$ 355.556.- (trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), Instrumento refrendado por decreto Alcaldicio N° 93/2014, de fecha 02 de enero de 2014.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato individualizado precedentemente, en el siguiente sentido:

CLÁUSULA SEGUNDA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a doña **CHARLEN VANESSA CÁRCAMO TORREBLANCA**, la suma mensual de \$ 355.556.- (trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo la prestadora, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de **Tesorería Municipal**, Unidad Técnica del presente contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a doña **CHARLEN VANESSA CÁRCAMO TORREBLANCA**, durante los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, la suma mensual de \$ 355.556.- (trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), incluida la retención respectiva, que será efectuada por esta Corporación Edilicia; durante el mes de abril se le pagara la suma única y total de \$ 615.556.- (seiscientos quince mil quinientos cincuenta y seis pesos), incluida la retención respectiva, que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Para dar curso al pago efectivo la prestadora, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de **Tesorería Municipal**, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: La presente modificación será efectiva desde el 28 de marzo del año 2014.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio N° 93/2014, de fecha 02 de enero de 2014.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la trabajadora.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: La personería de doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de decreto de Alcaldía N° 1.402/2014, de fecha 12 de Marzo de 2014.

2° **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.004.003** denominada Programa de Apoyo Social a la Comunidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: CONTRATOS // DA. 1609.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.